



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡¡Por un Huasmín para Todos!!

MDH
Municipalidad Distrital de Huasmín

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2025-MDH

Huasmín, 31 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN

VISTO: En sesión ordinaria de concejo de fecha 31 de marzo del 2025, el INFORME N° 079-2025-MDH-GDEGA-JCOO/G de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, mediante el cual da a conocer la necesidad de proyectar la Ordenanza Municipal que apruebe los siguientes documentos de gestión, necesarios para ejecutar las acciones de Supervisión, Evaluación, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huasmín: Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Huasmín, Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huasmín y el Reglamento de Evaluaciones Ambientales de la Municipalidad Distrital de Huasmín; en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) Local.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el inciso 3 del numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que en competencias y funciones municipales está la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, asimismo el numeral 5.2 establece que es de competencia municipal: Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, estipula que las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercer sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA. Estas Entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, dicho sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad

DIRECCIÓN: Jr. Arequipa N° 047 – Plaza de Armas, Distrito de Huasmín, Provincia de Celendín –Cajamarca /
Correo Institucional: mdh.huasmin@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN
CELENDIN - CAJAMARCA
Nixon J. Carrajulca Becerra
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN
CELENDIN - CAJAMARCA
Salvador Rodríguez Alíngara
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN
CELENDIN - CAJAMARCA
Beronica Flor Chuquimango Acuña
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN
CELENDIN - CAJAMARCA
Methel Torreses Cabrera
REGIDOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN

¡¡Por un Huasmin para Todos!!

MDH
Municipalidad Distrital de Huasmin

sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funciones, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 38° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental, Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM refiere que cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso,

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización ambiental tiene por objetivo, garantizar el cumplimiento homogéneo, eficaz, eficiente, armónica y coordinada las uncciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, para contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible del país, así como la plena vigencia de los derechos fundamentales vinculados a cuestiones ambientales;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM señala que, las disposiciones del Régimen Común de Fiscalización Ambiental son aplicable a: Las EFA, de nivel Nacional, Regional o Local, entendiéndose como tales a toda entidad pública de nivel nacional, regional o local que tiene atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio a que se refiere el párrafo 2.2 de la presente norma;

Que, el literal b) del Artículo 5° de la citada Resolución Ministerial establece que, para garantizar el ejercicio de la función de fiscalización ambiental, las EFA deberán aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00017-2022-OEFA/CD, de fecha 01 de julio de 2022, se resolvió; ARTICULO 1°: Aprobar el "Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental Local", el cual consta de seis (6) Títulos, nueve (9) Capítulos, cincuenta y ocho (58) Artículos, Tres (3) Disposiciones Complementarias Finales, una (1) Disposición Complementaria Transitoria, una (1) Disposición Complementaria Modificatoria, una (1) Disposición Complementaria Derogatoria y tres (3) Anexos, que forma parte de la presente Resolución. ARTÍCULO 2° El "Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental Local" es un instrumento orientativo que busca facilitar el desempeño armónico, coordinado y eficiente de la fiscalización ambiental por parte de las Entidades de Fiscalización Ambiental Locales, del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, de conformidad con el Artículo 131° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; y, el Artículo 9° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡¡Por un Huasmín para Todos!!

MDH
Municipalidad Distrital de Huasmín

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-20222-OEFA/CD, en su artículo primero "aprueba el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de aplicación para el OEFA, las EFA y los denunciantes", asimismo, en su disposición complementaria suscribe lo siguiente: "El presente Reglamento puede servir de modelo para que las Entidades de Fiscalización Ambiental regulen sus procedimientos referidos a la atención de denuncias ambientales";

Que, mediante INFORME N°79 -2025-MDH-GDEGA-JCOO/G, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, precisa que la Municipalidad Distrital de Huasmín, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA); debe tener aprobados mediante Ordenanza Municipal los documentos de gestión necesarios para ejecutar las acciones de Supervisión, Evaluación, Fiscalización y Sanción en materia ambiental.

Que mediante OFICIO N° 037-2025-MDH-GM, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por Gerencia Municipal, solicitando la opinión legal a la Oficina de Asesoría Legal, para determinar si cumple con la normativa actual, y se pueda aplicar de forma correcta los reglamentos presentados; para que posteriormente sean aprobados mediante Ordenanza Municipal por el Concejo Municipal;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 014-2025-MDH-OGAL de fecha 27 de marzo, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que se ha cumplido con los requisitos legales para la aplicabilidad y aprobación de dichos reglamentos, por lo que es procedente aprobar la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Huasmín, el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Huasmín y el Reglamento de Evaluaciones Ambientales de la Municipalidad Distrital de Huasmín; recomendándose, que se remita los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y de ser el caso su aprobación de la Ordenanza citada;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación concernientes al proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN, EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN Y EL REGLAMENTO DE EVALUACIONES AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN", y con el voto por MAYORÍA de los señores Regidores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN, EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN Y EL

REGLAMENTO DE EVALUACIONES AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, el **REGLAMENTO PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN**, el cual consta de cinco (05) capítulos, veinticuatro (24) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y un (01) anexo que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar, el **REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN**, el cual consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, cincuenta y ocho (58) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias finales, una (01) disposición complementaria transitoria y cinco (05) anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar, el **REGLAMENTO DE EVALUACIONES AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN**, el cual consta de tres (03) títulos, veintiocho (28) artículos, una (01) disposición complementaria final, una (01) disposición complementaria transitoria y dos (02) anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar, a la Subgerencia de Gestión Ambiental, gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás Áreas Administrativas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento e implementación de los estipulado en la mismas.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y, a la Gerencia Municipal de esta Entidad, la asignación presupuestal, para la dotación de equipos e instrumentos de medición, calibración de los mismos a fin de fortalecer la función supervisora y fiscalizadora de la calidad ambiental del distrito de Huasmin.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN
CELENDÍN - CAJAMARCA

Nixon C. Chaculca Becerra
ALCALDE